



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000020 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 24 de Enero del 2018

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 0028562-2017 de fecha 19 de Diciembre del 2017, por el cual el Sr. **ÁNGELES ÑIQUEN JOSÉ DEL CARMEN**, servidor de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita Licencia Con Goce de Haber por enfermedad grave de familiar directo; Informe N° 75-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 19 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30012, vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, a gozar de licencia en los casos de tener un familiar directo enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Que, el artículo 2° de la Ley en mención que a letra dice:

“Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.”

Que, el literal m) del inciso b. del artículo 178° del Reglamento Interno de trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, establece que:

“La licencia por enfermedad del hijo, padres, cónyuge o concubino (a), diagnosticado en estado grave o terminal, o que haya sufrido accidente que ponga en grave riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber....”

Que, con el Simple N° 00285623-2017 de fecha 19 de Diciembre del 2017, por el cual el Sr. **ÁNGELES ÑIQUEN JOSÉ DEL CARMEN**, servidor de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita Licencia Con Goce de Haber por enfermedad grave de familiar directo, su esposa de nombre **LIDIA ESTHER AGUIRRE SUCANTAYPE**.

Que, mediante Informe N° 75-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 19 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal, la cual manifiesta que “... es de la opinión que resulta Procedente se otorgue, en vías de regularización, la licencia con goce de haber por 7 días calendarios...”, por lo que le correspondería otorgarle la licencia requerida.

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta



por escrito;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a al servidor Sr. **ÁNGELES ÑIQUEN JOSÉ DEL CARMEN**, el uso de **Licencia Con Goce De Haber** por enfermedad grave de familiar directo, su esposa de nombre **LIDIA ESTHER AGUIRRE SUCANTAYPE**, con eficacia anticipada, al periodo comprendido desde el 20 al 27 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a don **ÁNGELES ÑIQUEN JOSÉ DEL CARMEN**, para su conocimiento y fines pertinentes en la dirección señalada en su solicitud; así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal de la referida trabajadora y tomar las acciones a que tuviera lugar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
-----  
**ZENAIDA SOLÍS ESTRADA**  
GERENTE

